



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Pertenencia Nro. 11001-40-03-047-2020-00827-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1. ADECÚESE la solicitud de prueba de testimonios, indicando el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, de igual forma, **deberá enunciarse concretamente los hechos objeto de prueba** –art. 212 CGP-.

2. AJUSTAR la solicitud de la inspección judicial de conformidad con lo establecido en el art. 237 inciso primero del Código General del Proceso.

3. ALLEGAR el escrito de la demanda de manera completa, debido a que el archivo se **encuentra cortado** en algunos apartes, lo que no me permite su **lectura y comprensión**.

4. ALLEGAR poder especial para iniciar la acción, identificando el inmueble sobre el que se pretende iniciar la presente acción, esto es señalando la dirección y número de matrícula inmobiliaria, los linderos especiales de la porción del terreno que hace parte del predio de mayor extensión que pretende adquirir por la vía de prescripción ordinaria, por cuanto el poder especial que acompañe la demanda para iniciar el proceso, debe tener determinado claramente el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros. (Artículo 84 numeral 1 del Código General del proceso en concordancia con el 74 ibídem). Indicando la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020²

5. ADECUAR el poder y las pretensiones en la demanda, porque con el escrito inicial está solicitando la cancelación de la hipoteca que registra la anotación No. 7 del certificado de tradición y libertad No. 50S-40390305. Todo de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso.

6. ACLARAR cuál es el justo título que pretende hacer valer en el curso de este trámite, en el entendido que la demanda refiere que pretende adquirir el dominio del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria tradición y libertad No. 50S-40390305 por la vía de la "prescripción ordinaria".

7. APORTAR el respectivo avalúo catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40390305.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 17 de 18 de marzo de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Artículo 5. Poderes: (...) En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

**FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcafb3f6a24dcbb85354fb8714278fb7531a9598b42d3c6c85e2b3c3e32624ab

Documento generado en 17/03/2021 08:30:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**